SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-183/2021**, promovido por ARMANDO AMAYO RAMÍREZ, contra el acto de la CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el doce de octubre de dos mil veinte, en el toca de apelación 64/2020, se ordenó emplazar por edictos a ANA PATRICIA MONTIEL DE LA GARZA, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 516041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado ASAEL, Sociedad Anónima de Capital Variable. En cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el amparo 1516/2019-I, promovido por Ivonne de San Juan Peniche Blanco, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, contra la falta de emplazamiento al expediente 131/2019, culminando en el desalojo del inmueble que defiende. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio citado, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado
Licenciada Claudia Geraldina Camacho Castillo.
Rúbrica.

(R.- 516214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ramón Hernández Bautista. En los autos del juicio de amparo indirecto número 562/2020, promovido por Gabriela Oseguera Altamirano, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nadia Alin Neri Cabrera
Rúbrica.

(R.- 516218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de veinte de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Azamar Ortiz, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2415/2021, promovido por BBVA Bancomer Servicios Administrativos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Griselda Cedillo Flores, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 516278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1623/2017-II
EDICTO

Noemí Contreras Nañes.

En los autos del juicio de amparo 1623/2017-II, promovido por Eleuteria Santa María Bravo, por derecho propio, contra actos del Jefe de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la Delegación en el Estado de Coahuila del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se le señaló como tercera interesada y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27,

fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaria de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno
El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Roberto Fraga Jiménez
Rúbrica.

(R.- 516108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Amado y/o Amando Madain Trujillo Hernández y Luis Alcázar Ordóñez y Rosa Cadena Zepeda.
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 360/2020-XIV, promovido por Humberto Horacio López Hernández y Luis Enrique Ruiz Jiménez, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Nadia Martínez Barradas
Rúbrica.

(R.- 516356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Víctor Espinosa Bolaños
EDICTO

"…Inserto: Se comunica al tercero interesado Carlos Alberto Hernández Tafolla, que en auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Víctor Espinosa Bolaños, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1126/2019-IV-C, en el que señaló como acto reclamado, la omisión de proveer sobre la solicitud de beneficios preliberacionales, en el expediente 103/2014 del índice de la Jueza de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio Adversarial y Oral de Ecatepec, Estado de México, así como el auto de dos de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Teresa de Jesús Serrano Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 516415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 448/2021-II, promovido por Alejandro Bernal Torres, defensor particular del quejoso Lorenzo Zamora Rueda, contra actos de la Magistrada de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, acto reclamado la resolución de veinte de abril de dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca penal 02/2021, se ordenó llamar a juicio a Ivone Poblano Clavel, en su calidad de ofendida respecto de Guillermo Flores Cervantes, como tercera interesada, concediéndole plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de enero de dos mil veintidós.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 516595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

A la tercera interesada Ma. Rosa López Hernández, en su carácter de víctima indirecta de Jonathan Ramírez López.

En los autos del juicio de amparo número 719/2021-V, promovido por Francisco Raúl Prado Alonso, se le ha señalado como tercera interesada, ordenándose mediante auto de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: "*Quejoso: Francisco Raúl Prado Alonso…". "Autoridad responsable: Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato…". "Acto reclamado: la inconstitucional resolución dictada el tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro del toca penal 68/2021-O…";* además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 26 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes.
Rúbrica.

(R.- 516621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesada: **Claudia Centeno Moya.**

En los autos del juicio de amparo número 805/2021-V-B, promovido por Carlos Alberto Ríos Albarrán, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario

Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de al demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Castellanos Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 516414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Armando Álvarez Aguilar.

En el juicio de amparo **515/2021-V,** promovido por Hugo Pérez López, defensor particular del **quejoso Mario Salazar Carreón**, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **La resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno dictada en el toca penal** 20/2021**, por los integrantes de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 516768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO DE INICIALES DU QI LONG y LIU SU**.**

En los autos del juicio de amparo número 739/2021-III-B, promovido por José Luis Aguilar López, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada sucesión de quienes en vida respondían a los nombres de DU QI LONG y LIU SU, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 516771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 340/2021.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE MARTÍNEZ.

En el juicio de amparo **340/2021,** del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Navarrete Ávila, contra actos del **titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento al juicio ordinario civil -*interdicto de recuperar la posesión-,* expediente 192/2017 del índice del **Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** seguido por Manuel Sánchez Rodríguez, en contra de Enrique Martínez.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Enrique Martínez,** por auto de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Jesús Damian González Rivera
Rúbrica.

(R.- 516465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 326/2021
EDICTO.

CLAUDIA GÓMEZ ROMERO, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo **326/2021,** promovido por **José Aarón Paredes Álvarez, cesionario de los derechos litigiosos y adjudicatarios de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,** en contra de la sentencia de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** en la toca 183/2021, y su ejecución atribuida al **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Temac, Estado de ,México,** asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, ocho de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 516909)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaría
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ TERCERO ESPECIALIZADO MATERIA CIVIL PUEBLA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1354/2002, ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO JOSÉ ANTONIO GARCÍA DORANTES, CONTRA FELIX BRIZ KANAFANI Y MARGARITA AGUIRRE GONZÁLEZ DE BRIZ, AUTOS DIECISIETE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO, VEINTE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO, NUEVE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO, CONVÓQUESE POSTORES REMATE PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO GUIÓN TRES "B", EDIFICIO CONDOMINIO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO, AVENIDA VEINTIDÓS ORIENTE, COLONIA VISTA HERMOSA, CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITA EN EL ACERVO REGISTRAL BAJO FOLIO INMOBILIARIO 0224774-1, A NOMBRE DE FÉLIX BRIZ KANAFANI Y MARGARITA AGUIRRE GONZÁLEZ DE BRIZ, SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALÚO. CANTIDAD DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, SEÑALANDO PARA AUDIENCIA REMATE LAS DOCE HORAS DIEZ MARZO DOS MIL VEINTIDOS. SE HACE SABER INTERESADOS QUE POSTURAS SE EXHIBIRÁN EN AUDIENCIA CONFORME ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. DISPOSICIÓN DE AUTOS EN SECRETARIA ACUERDOS DEL JUZGADO. SE HACE SABER DEMANDADO SUSPENDE REMATE HACIENDO PAGO PRESTACIONES RECLAMADAS.

PUBLICACIÓN POR TRES EDICTOS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO.

Ciudad Judicial Puebla, veintisiete enero de dos mil veintidós.
La C. Diligenciaria.
Lic. Minerva Magaly Paredes Porras
Rúbrica.

(R.- 516752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS JUAN JOSÉ CABELLO VÁZQUEZ, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ SUSTAITA, MARÍA DEL CARMEN LUGO LÓPEZ, DOLORES GEORGINA TORRES ESPIDIO, RAÚL ALVARADO CRUZ, CYNTHIA BERENICE MARTÍNEZ SANTOS, GUILLERMO ISRAEL SALAZAR ESPINOSA, PEDRO ENRIQUE CRUZ GÓMEZ; en el amparo 173/2020, promovido por JERÓNIMO CHAVIRA RAMÍREZ, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI, adscrito a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía Especializada en asuntos internos de la Fiscalía General de la República; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de enero de dos mil veintidós, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Diego Martínez Rangel
Rúbrica.

(R.- 516772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 582/2021,** promovido por Rafael Maggio Martínez, por propio derecho, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 517/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Inmobiliaria y Constructora Atenea, Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada**,** en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de enero de 2022.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Guillermo García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 516836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **437/2020-I**, promovido por Raquel Haber Núñez, por propio derecho y en representación de los menores de identidad resguardada S.F.H y E.F.H, contra actos del **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, consistentes en:

1) Las sentencias interlocutorias de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictadas en la Controversia de Divorcio Incausado con número de expediente 559/2019, del índice del Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, que resolvieron los recursos de revocación hechos valer por Raquel Haber Núñez, contra las determinaciones del juez responsable, en las que negó requerir al deudor alimentario, el pago de diversos servicios, cuotas condominales y daños causados al inmueble en el que habita, vacunas pendientes de los infantes e inscripción a clases de natación, bajo el argumento de que ya se encontraba fijada la pensión alimenticia a favor de los menores; y,

2) Resolución de cuatro de marzo de dos mil veinte, dictada dentro de la audiencia inicial celebrada en el juicio de origen citado, que resolvió el recurso de revocación hecho valer por Raquel Haber Núñez, que hizo valer contra la revisión de la medida provisional, en la que confirmó la pensión decretada a Alejandro Fleischer Korbman, a favor de sus menores hijos, consistente en el 40% de los ingresos ordinarios y extraordinarios y la obligación además de realizar el pago de las colegiaturas de los infantes.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del ocurso aclaratorio, y del auto

admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Celia Salinas Santos.
Rúbrica.

(R.- 515968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Oral
"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORAL CIVIL,** promovido **RIVAS GOMEZ ISABEL** en contra de **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES o REPRESENTANTE LEGAL, ESTELA ISABEL, RAUL ENRIQUE y DAVID ERNESTO, todos de apellidos AVILA ACOSTA.** con número de expediente **601/2016,** LA C. JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÒ DIVERSOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veinte. – Agréguese al cuaderno de amparo el oficio de mérito… **se ordena publicar los edictos ordenados el diez de febrero de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación… NOTIFÍQUESE.**----------

---------- OTRO AUTO----------

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.-…se ordena realizar la cita de emplazamiento…a la demandada **TEPANECOS, A.C.,** por medio de edictos …haciéndose saber que deberá presentarse el citado dentro de un término de **QUINCE DÍAS** quedando en la Secretaría … partir de esta fecha las copias simples de traslado para que se instruyan del Juicio… término que comenzará a transcurrir a partir de la última publicación ordenada…NOTIFIQUESE ----------

---------- OTRO AUTO. ----------

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve… llámese a juicio como Litisconsortes pasivo necesarios a **TEPANECOS ASOCIACIÓN CIVIL, túrnese al C. Secretario Actuario,** cedula de notificación y con copias de traslado a efecto de que proceda emplazar y correr traslado al litisconsorte, para que en el término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda … debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado y en caso de no hacerlo… le surtirán por medio de boletín judicial, las notificaciones que así procedan…NOTIFIQUESE. ----------

---------- OTRO AUTO. ----------

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis.----------

*Por presentada a **ISABEL RIVAS GOMEZ** … demandando en la **Vía Oral Civil** de **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (a través de su representante legal), ESTELA ISABEL AVILA SOSA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RAUL AVILA RIVAS, RAUL ENRIQUE AVILA SOSA Y DAVID ERNESTO AVILA SOSA**, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda …Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que **túrnese al C. Secretario Actuario adscrito a este juzgado,** cedula de notificación y con copias de traslado a efecto de que proceda emplazar y correr traslado a la demandada, para que en el término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la misma…. Se apercibe a la parte demandada, que en caso de no contestar la demanda dentro del término concedido para ello, se le tendrá por perdido su derecho y se presumirán confesados los hechos…- **NOTIFÍQUESE**.----------*

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lic. Andrea Martínez Núñez
Rúbrica.

(R.- 516755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

CLARK MANOLO PEDRO WIX QUIJADA

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 601/2021.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de enero de dos mil veintidós,** dictado en el **juicio de amparo 601/2021** promovido por **Operaciones e Inversiones, Sociedad Anónima,** por conducto de su apoderado **Rodrigo Alvarado Barragán**, contra actos del **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,** se emplaza a juicio a **Clark Manolo Pedro Wix Quijada**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de enero de 2022.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Reyna Popoca Urbina

Rúbrica.

(R.- 516803)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,330.00
2/8	de plana	$ 4,660.00
3/8	de plana	$ 6,990.00
4/8	de plana	$ 9,320.00
6/8	de plana	$ 13,980.00
1	plana	$ 18,640.00
1 4/8	planas	$ 27,960.00
2	planas	$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Tiendas Tres B, S.A. de C.V.
Vs.
Francisco Javier Castillo González
M. 847150 San Francisco de Asís y Diseño
Exped.: P.C. 914/2021 (C-439) 8452
Folio: 32461
"2021, Año de la Independencia"
Francisco Javier Castillo González
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el **3 de mayo de 2021**, con folio **008452**, por Gerardo Ramírez Villanueva, apoderado de **TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FRANCISCO JAVIER CASTILLO GONZÁLEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
18 de noviembre de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 516863)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Fca Us Llc.
Vs.
Inmobilaria SMCH, S.A. de C.V.
A.C. 90998 Original Solo Hay Uno
Exped.: P.C. 1912/2021(C-878)20625
Folio: 825
Inmobilaria SMCH, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 23 de septiembre de 2021, con folio 020625, Rodrigo Edgardo Anciano Haces, apoderado de FCA US LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de aviso comercial citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INMOBILARIA SMCH, S.A. DE C.V.,** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de enero de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 516903)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El catorce de enero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo 024/2005, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** con número de expediente **024/2005,** como resultado del incumplimiento a los artículos 28, fracción III y 32, fracción XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 31, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada las sanciones previstas en los artículos 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley de referencia consistente en:

I) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/024-05/536 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 024/2005.

II) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

III) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por incumplimiento al artículo 31, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.
Director General de Seguridad Privada
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 516896)

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

"AVISO POR VIRTUD DEL CUAL SE INFORMA INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN No. PRE321-S0069-000046-20210928, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 06-C00-22200-22505/2021, POR LA SOCIEDAD DENOMINADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V."

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 321, 366, párrafos primero y segundo, fracciones I, XVIII y XXXIX de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, referente a la disposición 28.1.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas en virtud de lo ordenado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante el oficio 06-C00-22200-00517/2022, se informa por este medio lo siguiente:

A todos los asegurados de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

En atención a lo ordenado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante el oficio 06-C00-22200-00517/2022, se informa por este medio lo siguiente:

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., no dio cumplimiento el Plan de Regularización No. PRE321-S0069-000046-20210928, al no subsanar la irregularidad que le dio origen, ya que se presentó con **Denegación de Opinión,** mediante los productos RR7EFIA1 y RR7EFIA2, el informe Corto de los estados financieros básicos consolidados anuales y el Informe Largo e Informes sobre Información Complementaria que acompaña a los estados financieros básicos consolidados anuales auditados correspondientes al ejercicio 2020, toda vez que los auditores externos no obtuvieron la evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros.

Al respecto, no se realizaron las actividades señaladas en el Plan de Regularización consistentes en:

"Integración, depuración y conciliación de información contable 2020; Sustitución del Reporte Regulatorio sobre estados Financieros RR-7 producto EFIA1 que contiene el archivo ICAE, Informe Corto de los Estados Financieros Básicos consolidados anuales; Sustitución del Reporte Regulatorio sobre estados Financieros RR-7 producto EFIA2 a que hace referencia la fracción III de la disposición 38.1.8.; Aprobación de Estados Financieros por parte del Consejo de Administración; Sustitución del RR-4 y RR-7 con información al ejercicio 2020; Publicación de Estados Financieros 2020 al mes de septiembre 2021; Sustitución de los Reportes Regulatorios presentados en los manuales y trimestres 2021, que corresponden al RMFI, RR-4 y RR-7" en el plazo aprobado comprendido del 15 de septiembre al 29 de octubre de 2021.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022
Subdirector de Finanzas y Administración
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
L.C. Luis Fernando Galán Flores
Rúbrica.

(R.- 516918)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Telecomunicaciones de México
Resolución Administrativa
Revocación de Título de Concesión D.A.001/2019
Telecomunicaciones de México
Vs
Concesionaria Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V.

Resolución definitiva. – En la Ciudad de México a los 2 días del mes de febrero del 2022.

Atentos para resolver sobre el procedimiento de revocación del Título de Concesión D.A.001/2019, que Telecomunicaciones de México otorgara a la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., en el mes de octubre del 2019, con una vigencia de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2022, por la concesión de un espacio de 25.90 M^2, para brindar el servicio de alimentos, en tal sentido, se resuelve sobre el incumplimiento de la concesionaria respecto de diversas condiciones de la concesión, así como lo relacionado con la falta de pago de servicios y obligaciones no cumplimentadas respecto del no pago por uso y beneficio del espacio en cita, en tal sentido, se resuelve lo siguiente.----------

Acorde con la situación referida, se inició el procedimiento establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se integró el informe general requerido, en el cual se establecieron todos los pormenores del otorgamiento de la concesión; las circunstancias que privaron al inicio del servicio de venta de alimentos que la concesionaria prestara a Telecomunicaciones de México; las faltas en que incurriera la concesionaria en cuanto a pago de servicios de suministro de agua y energía eléctrica a Telecomunicaciones de México, el no pago de derechos por uso y aprovechamiento de un espacio concesionado de 25.90 M^2, la falta de presentación de una póliza de responsabilidad civil a que se encontraba obligado, los conceptos referidos desde el inicio de la concesión, hasta la fecha en que se citó para audiencia a la concesionaria mediante edictos, precisándose dicho medio, toda vez que no fue posible ubicar a la concesionaria en el domicilio que manifestara en Título de Concesión de cuenta, dicha audiencia tuvo verificativo el 16 de diciembre del 2021, en la cual se asentaron los hechos que dejaron en claro que la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., transgredió lo establecido en el Título de Concesión D.A. 001/2019 que le fuera otorgado, motivando dicha diligencia que tuvo como objetivo la revocación del Título de Concesión citado, así como la recuperación inmediata del inmueble, detallando las irregularidades que se presentaron, a saber, se otorgó Título de Concesión D.A. 001/2019 a la concesionaria con una vigencia del pasado 1° de octubre del 2019 al 30 de septiembre del 2022, para ocupar un espacio de 25.90 m^2 en un inmueble Federal denominado Centro Telecomm I, con domicilio en avenida de las telecomunicaciones S/N, colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09310 Ciudad de México, con el fin de instalar y operar un comedor para la venta de alimentos al personal de Telecomunicaciones de México en el área central.----------

La empresa VIME dejó de prestar sus servicios el pasado 23 de marzo de 2020, y no realizó los pagos que quedaran pendientes por el uso y aprovechamiento del espacio mencionado en el punto que antecede, ni lo relativo a los servicios de energía eléctrica y suministro de agua aclarando además que no se presentó a recoger su equipo y mobiliario----------

Con oficio número 7130.-0014/2020 de fecha 8 de enero de 2020, fue solicitado al C. Miguel Ángel Morales Morales, Administrador Único de “Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V.”, entregara la Póliza de Responsabilidad Civil y el comprobante de pago del uso y aprovechamiento del espacio concesionado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2019, documentos que no fueron presentados en ningún momento, y con ello, contravino lo establecido en la Condición Sexta, cuarto párrafo del Título de Concesión en cuestión.----------

Ante la falta de respuesta del representante legal de la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., se hizo un recordatorio mediante oficio 7130.0361/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, a fin de que entregara los comprobantes de pago por uso y aprovechamiento del espacio y la póliza de responsabilidad civil, nuevamente sin entregar ninguno de los dos documentos, con lo cual se violentaron las Condiciones Sexta y Séptima, esta última en cuanto al uso y aprovechamiento del espacio objeto del Título en cuestión.-----

Toda vez que no fue recibida respuesta alguna por parte del representante legal de la empresa VIME, de los comunicados referidos con anterioridad, se solicitó a la Jefatura Departamental de Seguridad dependiente de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, a fin de que no se permitiera la salida de los bienes muebles propiedad de la multicitada VIME, ya que tiene adeudos con este Organismo, mismos que se encuentran bajo resguardo en la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales.---

En relación con la Condición Décima Segunda del Título de Concesión que nos ocupa, el concesionario no dio cumplimiento y no cubrió el costo del suministro de agua y de energía eléctrica correspondiente, pese a que le fue notificado el adeudo de octubre de 2019 a febrero del 2020 de cada concepto.----------

Que en fechas 3, 6 y 7 de diciembre se publicaron edictos el Diario Oficial de la Federación a efecto de notificar a la empresa VIME de la audiencia a que obliga la ley, toda vez que en fecha nueve de septiembre del 2021 se acudió a notificarle sin haber sido posible hacerlo dado que el domicilio registrado para tal efecto ya no es el que ocupa la empresa en cita.—----------

Que la referida audiencia, se instauró para dar cumplimiento a lo mandatado por la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las omisiones que le son atribuidas, debiendo acreditar en esta audiencia de manera fehaciente y sustentada el cumplimiento dado a las obligaciones a su cargo derivadas de las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir, la concesionaria debe acreditar haber entregado **1)** una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de $500,000.00 por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; **2)** haber cubierto la cantidad de $ 303,875.00 correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021; y **3)** haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de $1,764.60 pesos por suministro de agua; y de $ 15,199.55 pesos por energía eléctrica.----------

Es de capital importancia reiterar que se intentó en diversas ocasionas tratar de notificar a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., y toda vez que no fue localizada se publicaron sendos edictos para notificar la convocatoria a esta audiencia, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bienes Nacionales y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.----------

En la audiencia de ley prevista y realizada en su momento, se dejó constancia de que no asistió la concesionaria a dicha diligencia, ni persona alguna que legalmente los representara, pese a encontrarse debidamente notificados para ello, haciendo constar que la inasistencia del concesionario no demeritaba el alcance de la misma ni las consecuencias jurídicas que el mismo conlleva.----------

Asimismo, se dejó constancia de que al no existir evidencia documental que fehacientemente acreditara el cumplimiento de las omisiones atribuidas a la concesionaria y ante su inasistencia a la audiencia de mérito, para argumentar lo que a su derecho conviniera, se tienen por incumplidas las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir **1)** por no exhibir una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de $500,000.00 por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; **2)** por no haber cubierto la cantidad de $303,875.00 correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021; y **3)** por no haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de $ 1,764.60 pesos por suministro de agua; y de $ 15,199.55 pesos por energía eléctrica.----------

En razón de lo expuesto, se resuelve:----------

PRIMERO: Téngase por incumplido el título de concesión D.A. 001/2019 otorgado por Telecomunicaciones de México a VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V., de las obligaciones a su cargo contenidas en las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión, en ese sentido, se declara la **REVOCACIÓN** de la concesión como consecuencia de las omisiones en que incurrió.----------

SEGUNDA: Acorde con la revocación dictada, se ordena de manera inmediata la **RECUPERACIÓN** del inmueble objeto de la concesión D.A. 001/2019.----------

TERCERA: Se dejan los bienes de la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., a resguardo de Telecomunicaciones de México; y se dé vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Telecomunicaciones de México para el reclamo de los adeudos pendientes de la concesionaria en relación con los servicios de suministro de energía y agua; y se hará del conocimiento del Sistema de Administración Tributaria el adeudo de la concesionaria respecto del pago por el uso y aprovechamiento de un inmueble federal.----------

CUARTA: Una vez notificada la presente resolución, gírese oficio al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para hacerle del conocimiento la revocación del Título de Concesión D.A.001/2019, así mismo se notifique ante el Registro Público de la Propiedad Federal la cancelación del registro de la concesión de mérito.----------

QUINTA: Acorde con la resolución de cuenta, ésta será notificada al concesionario vía edictos, toda vez que de conformidad con la notificación realizada para la citación a la audiencia de ley, el concesionario no se presentó a ésta, por lo que la presente notificación será en la misma vía; asimismo se le hace saber al concesionario que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.----------

Se firma la presente Resolución Administrativa con base en las facultades conferidas en el artículo 27, fracción XV párrafo segundo del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2018; en lo dispuesto en el artículo 18, 19, 28, 32, 44, 74, 76, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 de la Ley de Bienes Nacionales; artículo 3, 32, 35 fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículo 3, 233, 234 de la Ley Federal de Derechos; y artículo 2 fracción IV del Código Fiscal de la Federación----------

2022 Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana
Director de Administración
Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo
Rúbrica.

(R.- 516821)